

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420220035900

En atención a las documentales que preceden, el despacho resuelve:

PRIMERO: Previo a tener como notificada a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite que el mensaje de datos remitido para tal fin obtuvo acuse de recibido aportándose el correspondiente certificado y, permita verificar cuáles fueron los documentos adjuntos, dado que no se puede acceder a los mismos según fuera informado por secretaría.

SEGUNDO: Así mismo requiérase a la ejecutante para que acredite la inscripción del embargo ordenado respecto del bien materia de este asunto.

TERCERO: La respuesta otorgada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, en la que informa que la demandada no reporta obligaciones tributarias pendientes de pago¹, agréguese al plenario y póngase en conocimiento para los fines correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0018RespuestaDian.03.24.03."

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e7d0dc069fcd7bf7422d883d4e73a277d648c22b978e6866fe5a8edcdea8c8**

Documento generado en 14/07/2023 12:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>